

gastos del Ministerio de Educación Nacional, y dos millones ciento veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán a la Empresa Huarte y Compañía, S. A.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2297/1961, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el expediente de obras de adaptación del edificio anexo al Palacio Provincial para Casa de la Cultura de Albacete.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación del edificio anexo al Palacio Provincial para Casa de la Cultura de Albacete, por un total de dos millones quinientas sesenta y siete mil doscientas setenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón novecientas noventa mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos; pluses, ciento setenta y ocho mil quinientas treinta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos; total de contrata, dos millones cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas cincuenta y una pesetas con veinticuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas con un céntimo; al mismo por dirección de la obra, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas con un céntimo; honorarios del Aparejador, veintitrés mil trece pesetas con sesenta céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye de la siguiente forma: dos millones doscientas mil pesetas con cargo al crédito cuya numeración es seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, apartado a) del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y trescientas sesenta y siete mil doscientas setenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas y cuatro viviendas para Maestros, tipo ERN-1 y VM-9, en Jamilena (Jaén).

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas y cuatro viviendas para Maestros, tipo ERN-1 y VM-9, en Jamilena (Jaén), por un presupuesto de contrata de setecientos veintitrés mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (726.544,62).

La subasta tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 15 de noviembre de 1961 hasta el 9 de diciembre de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevista en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de catorce mil quinientas treinta pesetas con ochenta y nueve céntimos (14.530,89) —dos por ciento del presupuesto de contrata— que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario.

Plazo de ejecución de las obras: Ocho meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 13 de noviembre de 1961. — El Director general,
J. Tena.—4894.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Cia. Limitada de Industrias de la Pintura» la ampliación de industria de fabricación de pinturas y barnices, en Las Palmas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cia. Limitada de Industrias de la Pintura» en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de pinturas y barnices, en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Limitada de Industrias de la Pintura» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.